

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 04 DE JUNIO DE 2020

CONSIDERANDO

Que La ordenanza N 1584/14 Regulación de uso de Agroquímicos no contempla la circulación de vehículos particulares y de transporte de agroquímicos en zona urbana de Salliqueló y Quenuma.

Que en la actualidad han sido erradicados los depósitos de agroquímicos del área urbanizada de las localidades de Salliqueló y Quenuma.

Que no hay ningún motivo para ingresar con este tipo de cargas a la planta urbana

Que es vital preservar seguras las áreas definidas como área urbanizada y urbanizable,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).-Modifíquese el Art.7, del Titulo II, de la Ordenanza N 1584-14 Regulación de uso de Agroquímicos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º).- Del transporte exclusivo:

Se prohíbe el transporte de las sustancias agroquímicas y/o plaguicidas junto a productos Destinados al consumo humano y/o animal compartiendo la misma unidad de carga.

Entiéndase como unidad de carga a cada compartimento en todo tipo de vehículos. .—

Los vehículos particulares y de transportes cargados con productos agroquímicos y-o Plaguicidas NO podrán circular por las Áreas urbanas del distrito.

Se podrá transitar con productos Domisanitarios o línea Jardín perihogareña, acreditando los permisos a la autoridad competente.”-----

ARTÍCULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1915 /20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
